

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

INFORMA

A la comunidad en general sobre la existencia del siguiente proceso:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicada con el número 17001-33-39-2018-00266-00, promovida por el señor **MATEO GALLEGO OROZCO** en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS- CORPOCALDAS** y la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO- EMAS** por la vulneración del derecho e interés colectivo *al goce del espacio público y utilización y defensa de los bienes de uso público*, cuyas pretensiones son:

1. ADELANTAR con prontitud el mantenimiento del parque principal y el parque La Estrella en el Barrio el Solferino y continuar con la ejecución de dicho mantenimiento de manera periódica, tal y como se lleva a cabo con los demás parques de la ciudad; tomando como ejemplos, el parque del agua Olaya Herrera o el parque del Barrio La Estrella, ubicados entre las calles 59 a, Carrera 4b, calle 61 y calle 60, reconocidos por su belleza y mantenimiento periódico, lo que incluye, podar el césped y el cambio o reparación de las bancas y juegos infantiles en mal estado.
2. CAMBIAR las canastas de baloncesto de la cancha del Barrio principal, en aquellas que aún tengan rastro de ellas y/o INCORPORAR nuevas canastas en donde no se evidencie su presencia. Para así permitirle a los vecinos del tanto del barrio, como del resto de la comuna Ciudadela del Norte.

3. REALIZAR las labores de demarcación de líneas en el suelo, cambio de malla por una más alta y la reparación de la misma en los lugares necesarios.
4. UBICAR nuevos basureros en aquellos lugares de estos parques que no poseen uno en su proximidad.
5. IMPLEMENTAR el nuevo sistema de recreación "Bioparque" cuya finalidad de dichos parques biosaludables o gimnasio al aire libre es ejercitar de forma práctica y segura las distintas partes del cuerpo, logrando el equilibrio físico y mental que repercute directamente en beneficios para la salud y la calidad de vida de los usuarios.

Lo anterior para los fines previstos en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Informe que se publica en el portal web de la Rama Judicial, hoy 9 de noviembre de 2018.


CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA
Secretaria